

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (SIGD-TJAN) DEL TRIBUNAL**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
  
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las

Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en cumplimiento a la obligación contenida en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, emitió el acuerdo plenario por el que dio inicio formal a las funciones de la Coordinación de Archivos, lo que permitió, implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que han garantizado la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.
- XI.** Al respecto, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para su adecuado funcionamiento, ha implementado diversas medidas y acciones con el propósito de asegurar la plena efectividad de las áreas administrativas y jurisdiccionales con que cuenta, para lo cual, en todo este proceso se ha apoyado de las tecnologías y los sistemas de la información.

- XII.** Derivado de lo anterior, el Pleno aprobó en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Acuerdo por el que se autoriza a la Magistrada Presidenta suscribir contrato de prestación de servicios para la creación y diseño del Sistema Informático de Gestión Documental, a efecto de generar la automatización de diversas operaciones que se realizan en la Coordinación de Archivo, el cual, ha fomentado a la fecha la estandarización de los procesos con base a un modelo de transparencia en el servicio.
- XIII.** Nos obstante, el citado sistema conforme ha ido evolucionando su aplicación por parte de la Coordinación de Archivos, así como por parte de las diversas áreas del Tribunal, surge la necesidad de llevar a cabo algunas actualizaciones que permitan eficientar y complementar la aplicación del citado Sistema, debiéndose realizar mejoras en el tema de seguridad que sean funcionales.
- XIV.** Por tal motivo, el Coordinador de Archivo, a través de la Secretaria General, presento propuesta a la Magistrada Presidenta, a efecto de que se ponga a consideración del Pleno, la autorización para que se lleve a cabo la contratación de un prestador de servicios, a efecto de que se realice una serie de actualizaciones al Sistema Institucional de Archivos, que son necesarias para su adecuado funcionamiento.

**XV.** En virtud de lo anterior, La Magistrada Presidenta, pone a consideración del Pleno la citada propuesta, a efecto de que se autorice la suscripción de un contrato de prestación de servicios, para que se realicen las modificaciones y adecuaciones al citado Sistema, que atienda a todas las necesidades que requiere la Coordinación de Archivos de este Tribunal, y,

### **CONSIDERANDO**

#### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

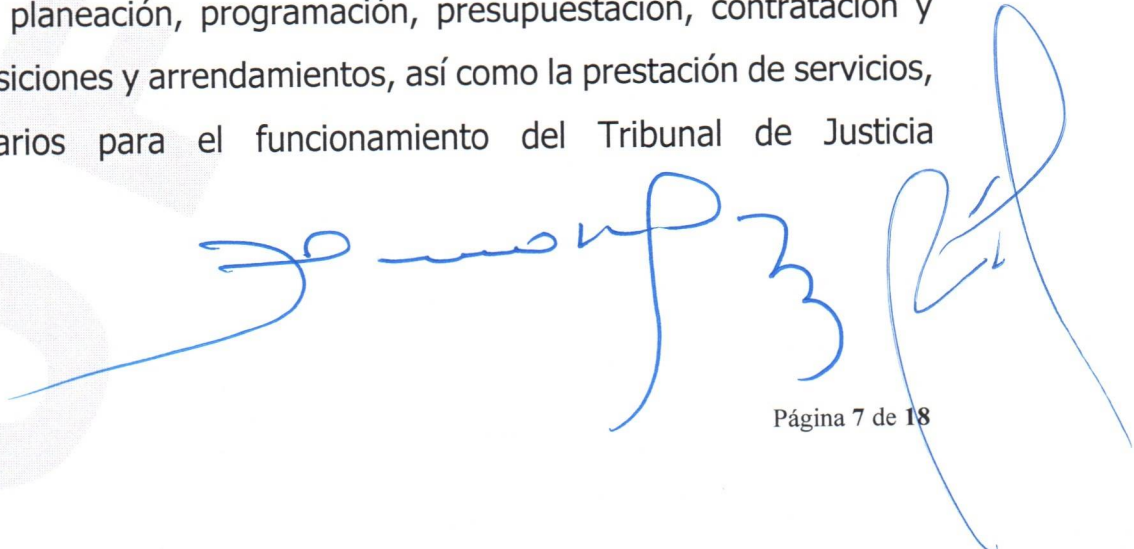
En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y

sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.



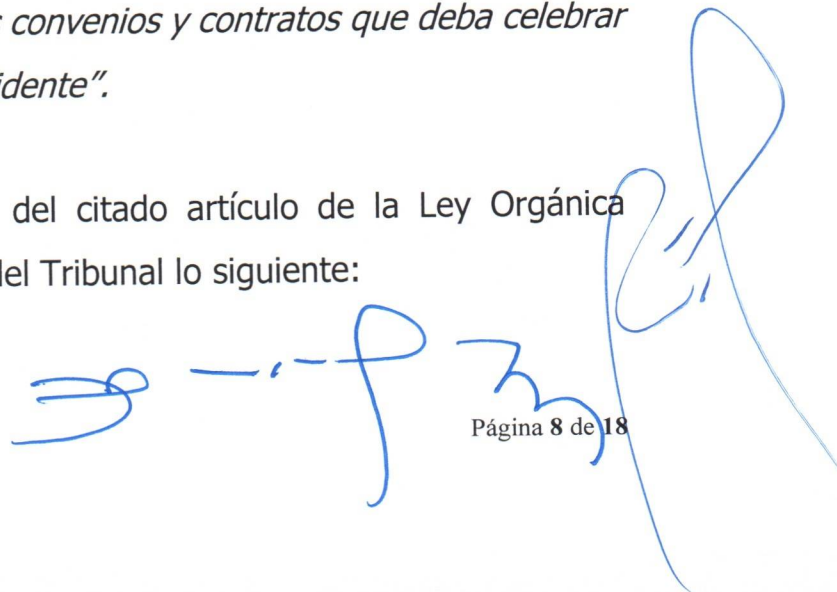
## II.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de "*...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente*".

Además, la diversa fracción **XXV**, del citado artículo de la Ley Orgánica dispone como atribución del Pleno del Tribunal lo siguiente:



*"XXVI. Aprobar la implementación de controles, bases de datos, **sistemas informáticos** o cualquier tecnología de la información necesarias para el funcionamiento del Tribunal;" –Énfasis añadido–.*

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

*"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

*"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"*

Además, la diversa fracción XXVI del indicado cuerpo legal señala lo siguiente:

*"XXVI. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias;"*

Por su parte, el artículo 16, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

**"Artículo 16.-** *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

*XIV. Suscribir, previo acuerdo del Pleno, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Tribunal, tanto con autoridades como con particulares;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

#### **IV.- De la Coordinación de Archivos del Tribunal.**

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en cumplimiento a lo mandatado por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, tuvo a bien emitir el acuerdo plenario para el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, a efecto de implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

En este sentido, es importante señalar que el artículo 10 de la citada Ley, establece las directrices para la administración, organización y conservación de manera homogénea, de los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, de cada una de las áreas y órganos que conforman este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

#### **V.- Del Sistema Informático de Gestión Documental de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Tal como se mencionó en apartados anteriores, con la creación de la Coordinación de Archivos de este Tribunal, el Pleno aprobó en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Acuerdo TJAN-P-065/2023, por el que se autorizó a la

Magistrada Presidenta suscribir contrato de prestación de servicios, para la creación del sistema institucional de archivos, a efecto de llevar a cabo los procesos de gestión documental, lo anterior, ha permitido cumplir con lo ordenado por la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, para que la labor de la Coordinación de Archivos se realice con los más altos estándares y principios en materia archivística.

Es preciso mencionar que el citado Sistema, ha permitido que la Coordinación de Archivos, realice con mayor eficacia, los procesos y procedimientos que dan origen a la producción de los documentos de archivo, así como el resto de las actividades que se le han encomendado por los cuerpos normativos que le son aplicables.

**VI.- De la aprobación para que la Magistrada Presidenta suscriba Contrato de Prestación de Servicios, para la actualización del Sistema Institucional de Archivo del Tribunal.**

Tal y como ya se indicó en el considerando anterior, derivado de la creación de la Coordinación de Archivo del Tribunal, el Pleno aprobó en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, el Acuerdo TJAN-P-065/2023, por el que se autorizó a la Magistrada Presidenta suscribir contrato de prestación de servicios para la creación y diseño del Sistema Institucional de Archivos de esta Institución.

No obstante, el citado sistema conforme ha ido evolucionando su aplicación por parte de la Coordinación de Archivos, así como por conducto de las diversas áreas del Tribunal, surge la necesidad de llevar a cabo algunas adecuaciones y actualizaciones, que permitan eficientar y complementar la aplicación del citado Sistema, debiéndose realizar mejoras en el tema de seguridad y de los procesos, para lograr que sean aún más funcionales.

En ese sentido, el Titular de la Coordinación de Archivos, con fecha catorce de noviembre del presente, realizó la solicitud formal al Titular del Departamento de Administración, dentro del cual, sustancialmente le hizo del conocimiento la necesidad de llevar a cabo la actualización al Sistema Institucional de Archivos, para que se realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, tendientes a la contratación de los servicios de un proveedor, para que realice las modificaciones y adecuaciones al citado Sistema, que atienda a todas las necesidades que requiere la Coordinación de Archivos de este Tribunal, lo anterior conforme a los conceptos que a continuación se describen:

- Ajustes en los nombres de los expedientes que integran las transferencias primarias antes de su envío al archivo de concentración;
- Habilitar la modificación de los números consecutivos dentro de la clave de clasificación;
- Incorporar funciones de búsqueda tanto en las transferencias primarias como en los módulos del archivo de concentración;

- Generar una cuenta maestra para la Secretaría General con permisos exclusivos de consulta del archivo de concentración e histórico;
- Permitir la edición de los nombres de los expedientes derivado de procesos de entrega recepción;
- Validar y asegurar el correcto funcionamiento de los reportes emitidos por el sistema:
- Comprobar la asignación adecuada de personal en los módulos;
- Autorizar la actualización de la vigencia de archivo en trámite y de archivo de concentración desde el módulo de inventario;
- Implementar una fase piloto orientada al análisis de información mediante el uso de herramientas de inteligencia artificial;
- Incluir la implementación de actualizaciones gratuitas, tanto en versiones menores como en versiones mayores.

Posteriormente, a través del diverso oficio TJAN-ADM/122/2025, el Jefe del Departamento de Administración de este Tribunal, informó que una vez revisados los importes que integran el Presupuesto de Egresos del Tribunal del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestal para hacerle frente a dicha necesidad, con cargo a la Partida de Gasto 32701 denominada Arrendamiento de Activos Intangibles.”

Aunado a lo anterior, dentro del indicado oficio se expuso la posibilidad de llevar a cabo la contratación del servicio bajo la modalidad de adjudicación directa en términos de lo que establece el artículo 51, fracción I de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como el Reglamento de Adquisiciones del Tribunal, previa autorización del Comité de Adquisiciones, toda vez que el monto que se pretende ejercer, no rebasa los montos máximos establecidos en el artículo 163 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica, previendo los procedimientos que se llevaran a cabo por parte del Titular del Departamento de Administración, pone a consideración del Pleno la aprobación para que se suscriba el contrato de prestación de servicios, con el proveedor que resulte ganador, dentro del procedimiento de adquisiciones que realice el Comité del Tribunal.

Por su parte el Pleno, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica, y una vez analizada la propuesta, aprueba a la Magistrada Presidenta, para que suscriba el contrato de prestación de servicios, con el prestador, que resulte ganador dentro del procedimiento que realice el Comité de Adquisiciones.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 12 fracciones I y XV, XXVI, 27 fracción IV, XIV, XVI, XX, XXII, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

## ACUERDA

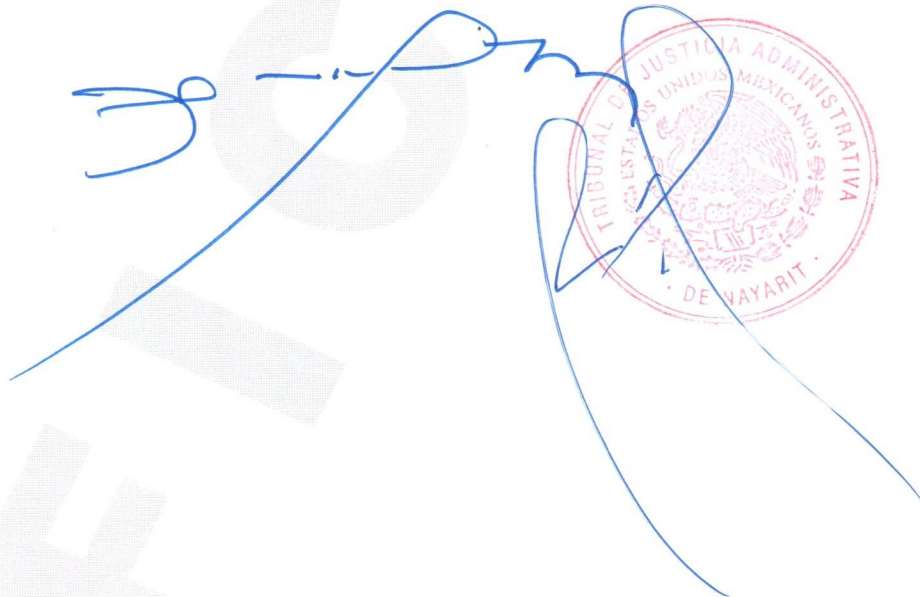
**Primero.** Se autoriza que la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba el Contrato de Prestación de Servicios para la modificación y actualización del Sistema de Gestión Documental del Tribunal, con el proveedor que resulte ganador dentro del Procedimiento de Adquisiciones que realice el Comité.

**Segundo.** - Se le instruye al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento que en derecho corresponda, para la contratación de un prestador de servicios que realice las modificaciones y actualizaciones al Sistema de Gestión Documental del Tribunal, y una vez hecho lo anterior, se formalice el contrato correspondiente.

**Tercero.** - Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

**Cuarto.** - El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la Décima Primera Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Ochoa', written over a large, faint watermark that reads 'OFICIO'. To the right of the signature is a red circular stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA' at the top, 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' around the perimeter, and 'DE NAYARIT' at the bottom. In the center of the stamp is the Mexican coat of arms.